



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 520/18
Sucre, 21 de diciembre de 2018

24 DIC 2018

Página 1
R.A.M 520/18

134+12es



e-6426

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por cite DESPACHO N° 1248/18 de 19 de diciembre de 2018, el Alcalde Municipal Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, en el marco de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 solicita a la presidenta del Concejo Municipal de Sucre y por consiguiente al Pleno del Ente Deliberante la ratificación del DECRETO EDIL N° 13/18 de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO METEOROLOGICO (PRECIPITACION FLUVIAL Y GRANIZADA) EN EL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Que, mediante nota de 18 de diciembre, remitida por el Lic. Franz M. Serrano A. Administrador de Sub-Alcaldía D-7 al Sr. Fidel Duran Sub-Alcalde D-7 informa sobre el Estado de la CATEGORIA PROGRAMATICA: PLAN DE EMERGENCIA indicando que no se tiene crédito disponible para poder coadyuvar con las exigencias o requerimientos de las diferentes unidades del G.A.M.S.

Que, el INFORME LEGAL N° 96/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por Abg. Juan Carlos Ustarez Rodas, Asesor Legal del D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón, Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., indica en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de forma textual: De los antecedentes expuestos y por los acontecimientos ocasionados en la comunidad **SUCURANI**, se eleva la evaluación técnica de los daños ocasionados en producción agrícola, para tomar acciones correspondientes y precautelar ante este fenómeno natural adverso. Por lo manifestado precedentemente y la verificación de la documentación del informe técnico, se recomienda tomar acciones correspondientes según la ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, a la Dirección de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según corresponda.

Que, el INFORME LEGAL N° 95/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por Abg. Juan Carlos Ustarez Rodas, Asesor Legal del D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., indica en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de forma textual: De los antecedentes expuestos y por los acontecimientos ocasionados en la comunidad **SOICO**, se eleva la evaluación técnica de los daños ocasionados en producción agrícola, para tomar acciones correspondientes y precautelar ante este fenómeno natural adverso. Por lo manifestado precedentemente y la verificación de la documentación del informe técnico se recomienda tomar acciones correspondientes según la ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, a la Dirección de Gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según corresponda.

Que, el INFORME LEGAL N° 93/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por Abg. Juan Carlos Ustarez Rodas, Asesor Legal del D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., indica en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de forma textual: De los antecedentes expuestos y por los acontecimientos ocasionados en la comunidad **GUAYABITAYUJ**, se eleva la evaluación técnica de los daños ocasionados en producción agrícola, para tomar acciones correspondientes y precautelar ante este fenómeno natural adverso. Por lo manifestado precedentemente y la verificación de la documentación del informe técnico se recomienda tomar acciones correspondientes según la ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, a la Dirección de Gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según corresponda.

Que, el INFORME LEGAL N° 94/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por Abg. Juan Carlos Ustarez Rodas, Asesor Legal del D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., indica en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de forma textual: De los antecedentes expuestos y por los acontecimientos ocasionados en la comunidad **KORI PUNKU**, se eleva la evaluación técnica de los daños ocasionados en producción agrícola, para tomar acciones correspondientes y precautelar ante este fenómeno natural adverso. Por lo manifestado precedentemente y la verificación de la documentación del informe técnico se recomienda tomar acciones correspondientes según la ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, a la Dirección de Gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según corresponda.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 520/18

Que, el INFORME LEGAL N° 89/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por Abg. Juan Carlos Ustarez Rodas, Asesor Legal del D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., indica en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de forma textual: De los antecedentes expuestos y por los acontecimientos ocasionados en la comunidad **CANTU MOLINO**, se eleva la evaluación técnica de los daños ocasionados en producción agrícola, para tomar acciones correspondientes y precautelar ante este fenómeno natural adverso. Por lo manifestado precedentemente y la verificación de la documentación del informe técnico se recomienda tomar acciones correspondientes según la ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, a la Dirección de Gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según corresponda.

Que, el INFORME LEGAL N° 90/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por Abg. Juan Carlos Ustarez Rodas, Asesor Legal del D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., indica en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de forma textual: De los antecedentes expuestos y por los acontecimientos ocasionados en la comunidad **MOJON PAMPA**, se eleva la evaluación técnica de los daños ocasionados en producción agrícola, para tomar acciones correspondientes y precautelar ante este fenómeno natural adverso. Por lo manifestado precedentemente y la verificación de la documentación del informe técnico se recomienda tomar acciones correspondientes según la ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, a la Dirección de Gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según corresponda.

Que, el INFORME LEGAL N° 91/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por Abg. Juan Carlos Ustarez Rodas, Asesor Legal del D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., indica en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de forma textual: De los antecedentes expuestos y por los acontecimientos ocasionados en la comunidad **HIGUERITAYUJ**, se eleva la evaluación técnica de los daños ocasionados en producción agrícola, para tomar acciones correspondientes y precautelar ante este fenómeno natural adverso. Por lo manifestado precedentemente y la verificación de la documentación del informe técnico se recomienda tomar acciones correspondientes según la ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, a la Dirección de Gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según corresponda.

Que, el INFORME LEGAL N° 92/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por Abg. Juan Carlos Ustarez Rodas, Asesor Legal del D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., indica en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN de forma textual: De los antecedentes expuestos y por los acontecimientos ocasionados en la comunidad **VIÑA PAMPA**, se eleva la evaluación técnica de los daños ocasionados en producción agrícola, para tomar acciones correspondientes y precautelar ante este fenómeno natural adverso. Por lo manifestado precedentemente y la verificación de la documentación del informe técnico se recomienda tomar acciones correspondientes según la ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, a la Dirección de Gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según corresponda.

Que, el INFORME TECNICO S.A.D-7 CITE N° 28/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Tec. Agr. Leocadio Llanos C., TEC. PLANIFICADOR D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., en referencia a la granizada y torrencial lluvia en la comunidad de **KACHA KACHA**. Recomienda de forma textual: Tomar en cuenta todas las recomendaciones que nos permite, según nuestras competencias y atribuciones, la Ley N° 99/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar respuesta inmediata a suceso adverso que se presentó en esta comunidad. Los tramos afectados por deslizamientos la torrencial lluvia se recomienda la intervención con equipo pesado para que las familias puedan transportar sus productos al mercado local de la ciudad de Sucre.

Que, el INFORME TECNICO S.A.D-7 CITE N° 27/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Tec. Agr. Leocadio Llanos C., TEC. PLANIFICADOR D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., en referencia a la granizada y torrencial lluvia en la comunidad de **SUCURANI**. Recomienda de forma textual: Tomar en cuenta todas las recomendaciones que nos permite, según nuestras competencias y atribuciones, la Ley N° 99/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar respuesta inmediata a suceso adverso que se presentó en esta comunidad. Los tramos afectados por deslizamientos la torrencial lluvia se recomienda la intervención con equipo pesado para que las familias puedan transportar sus productos al mercado local de la ciudad de Sucre. Por



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 520/18

lo expuesto anteriormente, se recomienda la evaluación de daños y la asistencia de acuerdo a las recomendaciones del técnico a la brevedad posible, a las 10 familias damnificadas de la Comunidad afectada en sus cultivos, que son el medio de subsistencia, más aun cuando se alistaban para realizar la cosecha de estos productos.

Que, el INFORME TECNICO S.A.D-7 CITE N° 26/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Tec. Agr. Leocadio Llanos C., TEC. PLANIFICADOR D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., en referencia a la granizada en la comunidad de **SOICO**. Recomienda de forma textual: Tomar en cuenta todas las recomendaciones que nos permite, según nuestras competencias y atribuciones, la Ley N° 99/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar respuesta inmediata a suceso adverso que se presentó en esta comunidad. Los tramos afectados por deslizamientos la torrencial lluvia se recomienda la intervención con equipo pesado para que las familias puedan transportar sus productos al mercado local de la ciudad de Sucre. Por lo expuesto anteriormente, se recomienda la evaluación de daños y la asistencia de acuerdo a las recomendaciones del técnico a la brevedad posible, a las 28 familias damnificadas de la Comunidad afectada en sus cultivos, que son el medio de subsistencia, más aun cuando se alistaban para realizar la cosecha de estos productos.

Que, el INFORME TECNICO S.A.D-7 CITE N° 25/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Tec. Agr. Leocadio Llanos C., TEC. PLANIFICADOR D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., en referencia a la granizada en la comunidad de **KORI PUNCU**. Recomienda de forma textual: Tomar en cuenta todas las recomendaciones que nos permite, según nuestras competencias y atribuciones, la Ley N° 99/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar respuesta inmediata a suceso adverso que se presentó en esta comunidad. Los tramos afectados por deslizamientos la torrencial lluvia se recomienda la intervención con equipo pesado para que las familias puedan transportar sus productos al mercado local de la ciudad de Sucre. Por lo expuesto anteriormente, se recomienda la evaluación de daños y la asistencia de acuerdo a las recomendaciones del técnico a la brevedad posible, a las 28 familias damnificadas de la Comunidad afectada en sus cultivos, que son el medio de subsistencia, más aun cuando se alistaban para realizar la cosecha de estos productos.

Que, el INFORME TECNICO S.A.D-7 CITE N° 24/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Tec. Agr. Leocadio Llanos C., TEC. PLANIFICADOR D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., en referencia a la granizada en la comunidad de **MOJONPAMPA**. Recomienda de forma textual: Tomar en cuenta todas las recomendaciones que nos permite, según nuestras competencias y atribuciones, la Ley N° 99/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar respuesta inmediata a suceso adverso que se presentó en esta comunidad. Los tramos afectados por deslizamientos la torrencial lluvia se recomienda la intervención con equipo pesado para que las familias puedan transportar sus productos al mercado local de la ciudad de Sucre. Por lo expuesto anteriormente, se recomienda la evaluación de daños y la asistencia de acuerdo a las recomendaciones del técnico a la brevedad posible, a las 23 familias damnificadas de la Comunidad afectada en sus cultivos, que son el medio de subsistencia, más aun cuando se alistaban para realizar la cosecha de estos productos.

Que, el INFORME TECNICO S.A.D-7 CITE N° 23/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Tec. Agr. Leocadio Llanos C., TEC. PLANIFICADOR D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., en referencia a la granizada en la comunidad de **VIÑA PAMPA**. Recomienda de forma textual: Tomar en cuenta todas las recomendaciones que nos permite, según nuestras competencias y atribuciones, la Ley N° 99/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar respuesta inmediata a suceso adverso que se presentó en esta comunidad. Los tramos afectados por deslizamientos la torrencial lluvia se recomienda la intervención con equipo pesado para que las familias puedan transportar sus productos al mercado local de la ciudad de Sucre. Por lo expuesto anteriormente, se recomienda la evaluación de daños y la asistencia de acuerdo a las recomendaciones del técnico a la brevedad posible, a las 41 familias damnificadas de la Comunidad afectada en sus cultivos, que son el medio de subsistencia, más aun cuando se alistaban para realizar la cosecha de estos productos.

Que, el INFORME TECNICO S.A.D-7 CITE N° 22/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Tec. Agr. Leocadio Llanos C., TEC. PLANIFICADOR D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., en referencia a la granizada en la comunidad de **GUAYABITAYUJ**. Recomienda de forma textual: Tomar en cuenta todas las recomendaciones que nos permite, según nuestras competencias y atribuciones, la Ley N° 99/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar respuesta inmediata a suceso adverso que se presentó en esta comunidad. Los tramos afectados por deslizamientos la torrencial lluvia se recomienda la intervención con





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 520/18

equipo pesado para que las familias puedan transportar sus productos al mercado local de la ciudad de Sucre. Por lo expuesto anteriormente, se recomienda la evaluación de daños y la asistencia de acuerdo a las recomendaciones del técnico a la brevedad posible, a las 11 familias damnificadas de la Comunidad afectada en sus cultivos, que son el medio de subsistencia, más aun cuando se alistaban para realizar la cosecha de estos productos.

Que, el INFORME TECNICO S.A.D-7 CITE N° 21/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Tec. Agr. Leocadio Llanos C., TEC. PLANIFICADOR D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., en referencia a la granizada en la comunidad de **HIGUERITAYUJ**. Recomienda de forma textual: Tomar en cuenta todas las recomendaciones que nos permite, según nuestras competencias y atribuciones, la Ley N° 99/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar respuesta inmediata a suceso adverso que se presentó en esta comunidad. Los tramos afectados por deslizamientos la torrencial lluvia se recomienda la intervención con equipo pesado para que las familias puedan transportar sus productos al mercado local de la ciudad de Sucre. Por lo expuesto anteriormente, se recomienda la evaluación de daños y la asistencia de acuerdo a las recomendaciones del técnico a la brevedad posible, a las 23 familias damnificadas de la Comunidad afectada en sus cultivos, que son el medio de subsistencia, más aun cuando se alistaban para realizar la cosecha de estos productos.

Que, el INFORME TECNICO S.A.D-7 CITE N° 24/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por Tec. Agr. Leocadio Llanos C., TEC. PLANIFICADOR D-7 y Visto Bueno del Sr. Fidel Duran Barrón Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., en referencia a la granizada en la comunidad de **CANTU MOLINO**. Recomienda de forma textual: Tomar en cuenta todas las recomendaciones que nos permite, según nuestras competencias y atribuciones, la Ley N° 99/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para dar respuesta inmediata a suceso adverso que se presentó en esta comunidad. Los tramos afectados por deslizamientos la torrencial lluvia se recomienda la intervención con equipo pesado para que las familias puedan transportar sus productos al mercado local de la ciudad de Sucre. Por lo expuesto anteriormente, se recomienda la evaluación de daños y la asistencia de acuerdo a las recomendaciones del técnico a la brevedad posible, a las 8 familias damnificadas de la Comunidad afectada en sus cultivos, que son el medio de subsistencia, más aun cuando se alistaban para realizar la cosecha de estos productos.

Que, el Acta de Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, Comisión Agropecuaria del día Viernes 14 de diciembre de 2018, a horas 18:00 pm. indica en **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** de forma textual: La necesidad de realizar la Declaratoria de Emergencia por evento adverso meteorológico en las zonas afectadas y otras que pudieran ser afectadas acontecido en el D-7 del Municipio de Sucre. La prioridad de la implementación del Sistema de Alerta Temprana. Capacitación en las comunidades para la utilización de bombas anti granizado. Capacitación sobre seguridad alimentaria. La capacitación de recursos económico para prevención.

Que, se adjunta al presente trámite los siguientes documentos: Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y el Plan de Contingencia para la Declaración de Emergencia por Evento Adverso Meteorológico "Precipitación Fluvial y Granizo" en el Distrito N° 7 del Municipio de Sucre.

Que, el INFORME LEGAL N° 15/18 de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por Abg. Javier Fernando Bleichner López, Abogado de Gestión de Riesgos DIMGER, indica en **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** de forma textual: "Por todo lo expuesto, y en consideración al informe técnico con CITE N° 817/2018; elaborado por los agropecuarios de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, informes técnicos y legales de la Sub Alcaldía del D-7 y tomando en cuenta el evento adverso meteorológico ocurrido; y conforme a las normas legales vigentes, existiendo la justificación técnica y legal, recomienda convocar a COMURADE y poner en consideración los **Informe Técnico CITE: DIMGER N° 817/2018** y el presente informe Legal, para su valoración y recomendación a la **MAE** a través del Decreto Edil emita la **"DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO METEREOLÓGICO (PRECIPITACION PLUVIAL Y GRANIZO) EN EL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** debiendo posteriormente remitir antecedentes ante el Honorable Concejo Municipal a efectos de su **RATIFICATORIA** de acuerdo a lo establecido en el art. 38 de la Ley 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y su Reglamento".

Que, mediante el INFORME TÉCNICO CITE DIMGER N° 817/2018, emitido por el Tec. Zenon Yupari Diaz, Técnico U.G.R.-G.A.M.S., Ing. Wilber Soliz V. Profesional U.G.R.-G.A.M.S. y el Lic. Cesar Antonio Carvajal Miranda, Director DIMGER a.i.-G.A.M.S., se evidencia en conclusiones textualmente; "Se realizó la evaluación el Informe Técnico de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 520/18

acuerdo a la valoración cualitativa y cuantitativa de la evaluación de daños y necesidades (EDAN), que identificando las deficiencias o grado de vulnerabilidad en las Comunidades Afectadas, para su inmediata intervención, por el evento adverso meteorológico (precipitación pluvial y Granizada), por consiguiente, el presente informe técnico toma en cuenta acciones inmediatas de recuperación como medidas de aplicación. Por todo lo expuesto es preciso realizar la aplicación del PLAN DE CONTINGENCIAS, ya que el evento adverso meteorológico sucedió de manera súbita (precipitación fluvial y Granizo) que daño los cultivos y caminos de diferentes comunidades

Que, el numeral 1 "Descripción General del Área Afectada" del INFORME TÉCNICO CITE DIMDGER N° 817/2018, establece textualmente: El sector afectado se encuentra en la Centralía de K'acha K'acha, Guadalupe y Soico del D-7 del Municipio de Sucre

DISTRITO	COMUNIDADES	ZONA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			Latitud	Longitud
7	1-Viña pampa	Centralía K'acha K'acha	18°52'26.74" S	65°12'29.58" O
	2-Higueritayuj		18°53'10.76" S	65°11'55.69" O
	3-Mojón Pampa		18°52'44.76" S	65°12'7.43" O
	4-Cantú Molino		18°51'23.55" S	65°13'19.80" O
	5-Guayabitayuj	Centralía Guadalupe	18°86'55.50" S	65°22'47.18" O
	6-Kori Punku	Centralía Soico	18°51'6.65" S	65°11'56.59" O
	7-K'acha K'acha		18°53'10.76" S	65°18'48.96" O
	8-Sucurani		18°45'48.30" S	65°16'15.88" O
	9-Soico		18°48'43.65" S	65°15'51.94" O

Que, el numeral 5 "Informe de Ejecución Presupuestaria" del INFORME TÉCNICO CITE DIMGER N° 817/2018, establece textualmente: Cabe destacar que la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos no cuenta con recursos para la atención de esta emergencia por lo cual solicita una modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Municipal de Gestión de Riesgos 099/17 "Artículo 31. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La declaratoria de desastres o emergencias permite que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre encargado de la atención, disponga los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la declaratoria de emergencia, debiendo realizar modificaciones entre categorías programáticas y/o transferencias entre partidas presupuestarias". Siendo que el presupuesto total es el siguiente:

N°	REQUERIMIENTO	TOTAL
1	INSUMOS AGRICOLAS	680.200,00
2	BOMBAS ANTIGRANIZO	9.100,00
3	MAQUINARIA PESADA	157.800,00
	TOTAL (Bs.)	846.800,00

Que, el INFORME COMURADE CITE N° 004/18, emitido por Ing. Marcel Orgaz Mejía - Strio. Municipal General y Gobernabilidad; Ing. Ximena Campos Fernández - Stria. Municipal de Desarrollo Económico; Ing. Paul Alexis Montellano Barriga - Strio. Municipal de Salud, Educación y Deportes; Lic. Pedro Salazar Collazos - Strio. Municipal de Turismo y Cultura; Lic. María Teresa Mancilla Flores - Stria. Municipal Administrativa y Financiera; Lic. Wilberth Mario



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 140/18
Inf. N° 143/2018 (CAyLM)/Fs.146
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 520/18

Poquechoque Caballero - Strio. Municipal Ordenamiento Territorial; Lic. Cesar Antonio Carvajal Miranda - Director Municipal de Gestión de Riesgos a.i. Stria. Técnica COMURADE y Fidel Duran Barrón Sub Alcalde Distrito 7 todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **quienes recomiendan**; "En virtud a lo expuesto en el presente informe y la documentación adjunta en el expediente administrativo, que una vez analizados los mismos y en base a las atribuciones conferidas por la Ley Municipal Autónoma de Gestión de Riesgos N° 099/17 de 25 de agosto de 2017 y su Reglamentación, el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE); **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, "**DECLARAR EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO METEOROLOGICO (PRECIPITACION PLUVIAL Y GRANIZO) EN EL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**" sea mediante Decreto Edil.

Que, el texto del **DECRETO EDIL N° 13/2018** de fecha 19 de diciembre de 2018, establece en su texto:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- "DECLARAR EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO METEOROLOGICO (PRECIPITACION PLUVIAL Y GRANIZADA) EN EL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", en virtud a los antecedentes expuestos por el INFORME COMURADE N° 04/18 del COMURADE y otros antecedentes, a efectos de dar respuesta para la atención oportuna a la población del Distrito 7 realizando acciones para la respuesta y rehabilitación de daños resultantes de la situación de emergencias.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y las Unidades pertinentes, desarrollara las acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO.- Se AUTORIZA, realizar la contratación de Bienes y Servicios Bajo la Modalidad por Desastres Bienes y/o Emergencias, que establece el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Ley Autónoma Municipal N° 99/17 Ley de Gestión de Riesgos Municipal y otras, a efectos de dar respuesta para la atención oportuna a la población realizando acciones de respuesta y rehabilitación a los daños resultantes de la emergencia, estableciendo que la duración del régimen de excepción estará sujeta a lo establecido en el art. 33 de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de 25 de agosto del 2017. Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre.

ARTICULO CUARTO.- Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, COMURADE y las Unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S. coordinar activamente para gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la presente emergencia municipal de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO SEXTO.- Remítase el presente Decreto Edil al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para fines de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 13 dispone: "Que los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos".

Que, la Constitución Política del Estado, dispone en su artículo 108: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

Que la Constitución Política del Estado, en su art. 272 en concordancia con el Artículo 6 Parágrafo II núm. 3 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que; "La autonomía implica, entre otros aspectos el ejercicio de la facultad reglamentaria, por sus órganos de gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 520/18

Que, el núm. 1 de art. 38 de la Ley Municipal Autónoma No 099/17 establece: **“1) Emergencia Municipal.-** La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre”.

Que, el inc. b) del art. 35 del Reglamento de la Ley Autónoma Municipal N° 099/18 “Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre” establece: **“...El Alcalde o Alcaldesa previo Informe de Recomendación de COMURADE emitirá el DECRETO EDIL de declaratoria de Alerta, Emergencias y/o Desastres según corresponda, y remitirá al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal para su ratificación, pudiendo solicitar su tratamiento o ratificación con dispensación de trámite”.**

Que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su artículo 100 Parágrafo III numeral 12) de incorpora como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: **“Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto”.**

Que, la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos establece:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Artículo 2. De la presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la **protección de la vida** y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Artículo 4. La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

Artículo 12. De la presente Ley en cuanto se refiere al Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE y Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, dispone:

- I. Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.
- II. La estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, serán reglamentados mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente Ley y su reglamento.
- III. La Secretaría Técnica de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos de los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales de acuerdo a sus competencias.

Que el Artículo 13 en su parágrafo I y II dispone (Comité de Operaciones de Emergencia Departamental- COED y Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM).

- I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación.
- II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental - COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 140/18
Inf. N° 143/2018 (CAyLM)/Fs.146
CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M 520/18

y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el Artículo 16 en su inciso 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el DECRETO EDIL N° 13/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por el H. Alcalde Municipal de Sucre, que "**DECLARA EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO METEREOLÓGICO (PRECIPITACION PLUVIAL Y GRANIZADA) EN EL DISTRITO 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**", en marco de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes.

ARTÍCULO 2º Se deja claramente establecido, que la ratificación del **DECRETO EDIL N° 13/2018** de fecha 19 de diciembre de 2018, permitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la utilización de recursos económicos necesarios, para la atención de la presente emergencia municipal de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluida la declaratoria de Emergencia, debe realizar la rendición pública de cuentas, de los recursos utilizados para la presente Emergencia Municipal del Distrito 7, considerando el **INFORME TECNICO N° CITE: DIMGER N° 817/2018** de fecha 19 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO 4º.- Declarada la situación de desastre o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la Ley 099/18, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

ARTÍCULO 5º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Archivo y la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.